



FUNDACIÓN
aliados
POR LA
INTEGRACIÓN

Reglamento de las Ayudas Sociales a empleados de Fundación Aliados



Índice

1. AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS DE GRUPO NORTE	2
1.1. ARTÍCULO 1 - CONSTITUCIÓN	2
1.2. ARTÍCULO 2 – FINES	2
1.3. ARTÍCULO 3 – VIGENCIA.....	2
1.4. ARTÍCULO 4 – TITULARIDAD.....	2
1.5. ARTÍCULO 5 – CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS	2
1.6. ARTÍCULO 6 - PERCEPTORES DE LAS AYUDAS	3
1.7. ARTÍCULO 7 – LEGISLACIÓN FISCAL.....	3
2. CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS	3
2.1. ARTÍCULO 8 – ENFERMEDAD O ACCIDENTE.....	3
2.2. ARTÍCULO 9 – DISCAPACIDAD	4
2.3. ARTÍCULO 10 – VIOLENCIA DE GÉNERO	4
2.4. ARTÍCULO 11 – ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS	4
2.5. ARTICULO 12 – SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD O URGENCIA.....	4
3. CAPÍTULO III: DE LA SOLICITUD Y EL PROCEDIMIENTO	4
3.1. ARTÍCULO 13 - PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.....	4
3.2. ARTÍCULO 14 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD.....	5
3.3. ARTÍCULO 15 – Confidencialidad de los datos.....	5

1. AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS DE FUNDACIÓN ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN

1.1. ARTÍCULO 1 - CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN ALIADOS, en la reunión celebrada por su Patronato en fecha 7 de noviembre de 2014, decidió destinar determinados fondos a la constitución de un Fondo de Ayudas Sociales a favor del colectivo formado por los Empleados de Grupo Norte cuya finalidad consiste en atender necesidades económicas, debidamente justificadas, del propio empleado en activo, su cónyuge y familiares de primer grado, o sobre los que se ostente la tutoría legal, que convivan con él, estén empadronados en el mismo domicilio y, en el caso de ascendientes de primer grado, sean físicamente dependientes.

A todos los efectos, se asimilarán al matrimonio aquellas parejas que acrediten ser pareja de hecho conforme dispone la ley.

1.2. ARTÍCULO 2 – FINES

Las ayudas económicas podrán solicitarse siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el presente reglamento, y que tengan su origen en una de las siguientes causas:

- Enfermedad o Accidente.
- Discapacidad.
- Violencia de género.
- Escuelas infantiles de 0 a 3 años.

1.3. ARTÍCULO 3 – VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 2015, aplicándose, por tanto, a las solicitudes que tengan entrada a partir de esa fecha, aunque el origen de la situación por la que se efectúe la solicitud sea haya generado con anterioridad.

1.4. ARTÍCULO 4 – TITULARIDAD

La FUNDACIÓN ALIADOS es propietaria de las cantidades existentes o que puedan existir en el fondo estando legitimada para llevar a cabo las acciones legales pertinentes, para exigir el reembolso de las cantidades abonadas en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, falsedad en los datos que sirvieron para su concesión, etc. La modificación de este reglamento es potestad exclusiva del patronato de la Fundación.

1.5. ARTÍCULO 5 – CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Una vez presentadas las diferentes solicitudes de ayudas económicas, la concesión de las mismas será competencia exclusiva del patronato de la Fundación Aliados, que, en su caso, solicitará los apoyos y asesoramientos que entienda oportunos.

En todo caso, las ayudas que se presten, tendrán la consideración de meramente graciables, sin que generen ningún tipo de vinculación entre el perceptor de la ayuda y la Fundación.

Las ayudas que se concedan, podrán cubrir una parte o la totalidad de lo que se hubiere solicitado.

Las decisiones del patronato no serán en ningún caso recurribles.

1.6. ARTÍCULO 6 - PERCEPTORES DE LAS AYUDAS.

Sólo podrán solicitar las ayudas establecidas en este reglamento, para sí o para los beneficiarios referidos en el artículo 1, los empleados en activo de cualquiera de las empresas de GRUPO NORTE, así como los empleados de FUNDACION GRUPO NORTE que acrediten al menos un año de antigüedad, además de cumplir los requisitos específicos de este reglamento.

1.7. ARTÍCULO 7 – LEGISLACIÓN FISCAL

Las ayudas concedidas estarán, en todo momento, sujetas a la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión.

2. CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

2.1. ARTÍCULO 8 – ENFERMEDAD O ACCIDENTE

8.1 - Estas prestaciones, que se atenderán con carácter preferente, podrán solicitarse ante cualquier situación que se pudiera producir a causa de enfermedad o accidente, según lo dispuesto en este reglamento.

8.2 - La situación que dé origen a la solicitud, estará justificada:

- 1) Porque dicha prestación no esté cubierta por el Servicio Público de Salud correspondiente.
- 2) Porque la urgencia de la actuación médica así lo requiera y no se cubre de forma eficiente por el Servicio Público de Salud correspondiente.

8.3 - Quedan excluidos cualquier tipo de revisión médica periódica sea cual sea la especialidad a la que se refieran.

8.4 - Se engloba en el concepto de enfermedad o accidente el material de osteosíntesis y/o material quirúrgico, así como material de ortopedia y prótesis, que se precisen y sean consecuencia directa de los hechos causantes.

8.5 – Se incluyen, en este apartado, las especialidades farmacéuticas y vacunas prescritas y no cubiertas por el Servicio Público de Salud.

Quedan excluidos de esta prestación las vacunas exigidas por viajes internacionales, y cualquier artículo de parafarmacia.

En todo caso, y por este concepto, sólo se abonará el 50% del coste del medicamento o vacuna solicitada.

2.2. ARTÍCULO 9 – DISCAPACIDAD

9.1 – Podrá solicitar esta prestación quien teniendo reconocida una incapacidad precise cubrir gastos que se le hayan originado por los siguientes motivos:

- * Adquisición de órtesis y prótesis.
- * Adquisición de ayudas técnicas.
 - * Adaptación de vivienda de uso habitual.
- * Adaptación de vehículo de motor.
- * Adquisición de silla de ruedas.

9.2 – La ayuda solicitada no deberá estar cubierta por los servicios públicos correspondientes, o, en su caso se referirá a la parte no cubierta por los mismos.

2.3. ARTÍCULO 10 – VIOLENCIA DE GÉNERO

Podrá solicitar esta prestación cualquier empleado que, habiendo sufrido violencia de género, precise ayuda para:

- Asistencia jurídica consecuencia de la situación de violencia.
- Adquisición de material escolar.
- Comedor infantil.
- Asistencia a clases extraescolares (enseñanza no reglada).

2.4. ARTÍCULO 11 – ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS

Podrá solicitar esta prestación aquellos empleados que teniendo hijos de 0 a 3 años tengan que hacer frente a una situación sobrevenida e imprevista debidamente justificada y que afecte a la continuidad del niño en la escuela infantil.

En todo caso dicha ayuda no podrá superar el 60% del coste de la escuela infantil.

2.5. ARTÍCULO 12 – SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD O URGENCIA.

El Patronato de la Fundación Aliados, podrá, dentro de sus competencias, atender solicitudes que se presenten sin ajustarse a las diferentes modalidades o requisitos exigidos, siempre que las mismas respondan a circunstancias de especial necesidad o urgencia, debidamente justificadas.

La concesión o concesiones que se realicen no sentarán precedente sobre futuras decisiones.

3. CAPÍTULO III: DE LA SOLICITUD Y EL PROCEDIMIENTO

3.1. ARTÍCULO 13 - PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.

13.1 - Las solicitudes, ajustándose al modelo anexo, deberán enviarse a través del correo electrónico: ayudas@fundaciongruponorte.es, señalando de forma clara el importe solicitado, y cumplimentando todos los apartados de la misma.

13.2 - Junto a la solicitud de la ayuda deberá adjuntar copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar o en su caso certificación de estar exentos de su presentación.

13.3 - Para su justificación se deberá enviar escaneada, en su caso, la factura original, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde el devengo del gasto (entendido como fecha de origen del gasto), debiendo constar, en la misma, el nombre del empleado o persona que recibe la asistencia.

3.2. ARTÍCULO 14 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD.

14.1 - Todas las solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas y documentadas se estudiarán según la fecha de recepción de las mismas.

14.2 - El Patronato podrá requerir nueva documentación, si lo considera necesario, para un mejor conocimiento de las circunstancias del solicitante.

14.3 - La decisión final será, en todo caso, comunicada al solicitante.

3.3. ARTÍCULO 15 – Confidencialidad de los datos.


FUNDACIÓN ALIADOS garantiza la confidencialidad de todos los datos facilitados en las solicitudes, cumpliendo íntegramente con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos y con el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.




FUNDACIÓN
GRUPO NORTE
POR LA INTEGRACIÓN



FUNDACIÓN
aliados
POR LA
INTEGRACIÓN

 Paseo de la Castellana,
121, 1ºC, 28020 Madrid

 913 27 63 93

 fundacionaliados.org